



La Paz, 18 de diciembre de 2025

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. ASFI/208/2025

VISTOS:

La Resolución Administrativa N° ASFI/214/2022 de 2 de septiembre de 2022; el Informe Técnico ASFI/JGI/R-285726/2025 de 10 de diciembre de 2025, de la Jefatura de Gestión Institucional; el Informe Legal ASFI/DAJ/R-292233/2025 de 18 de diciembre de 2025, de la Dirección de Asuntos Jurídicos; y demás documentación que se tuvo presente y convino ver.

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Resolución Administrativa N° ASFI/214/2022 de 2 de septiembre de 2022, se aprobó el "Código de Ética" de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI).

Que, el Informe Técnico ASFI/JGI/R-285726/2025 de 10 de diciembre de 2025, de la Jefatura de Gestión Institucional (JGI) señala que la Unidad de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción de ASFI efectuó la revisión y actualización integral del "Código de Ética" en el marco del Manual para la Construcción de la Ética Pública Plurinacional y Elaboración del Código de Ética Institucional, aprobado por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social a través de la Resolución Ministerial N° 051/2024 de 12 de enero de 2024, que establece la metodología y contenidos mínimos obligatorios para la formulación de los Códigos de Ética de las entidades públicas, a los efectos de uniformar los estándares de la ética pública; en ese precedente, la JGI ha revisado su consistencia, codificación y formatos establecidos de acuerdo al Manual de Elaboración y Control de Documentos Normativos Internos.

Que, la Jefatura de Gestión Institucional a través del referido Informe Técnico, refiere que el proyecto de "Código de Ética" ha sido compatibilizado por el Viceministerio de Empleo, Servicio Civil y Cooperativas dependiente del Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social a través de la Resolución Administrativa N° 034/2025 de 20 de noviembre de 2025, la cual autoriza a la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero su aprobación mediante norma expresa,

ADM/GOV

Pág. 1 de 6



debiéndose remitir a la Dirección General del Servicio Civil una copia para su registro.

Que, el citado Informe ASFI/JGI/R-285726/2025 de 10 de diciembre de 2025 de la Jefatura de Gestión Institucional, concluye que el proyecto de "Código de Ética" (Versión 2025, v.3), cumple con las formalidades y aspectos de contenido y forma para su emisión; recomendando la aprobación del mencionado instrumento normativo mediante Resolución Administrativa, así como dejar sin efecto, la Resolución Administrativa N° ASFI/214/2022 de 2 de septiembre de 2022.

Que, la Dirección General de Operaciones, mediante proveído en la Hója de Ruta R-285726, correspondiente al Informe ASFI/JGI/R-285726/2025 de 10 de diciembre de 2025, de la Jefatura de Gestión Institucional, solicitó a la Dirección de Asuntos Jurídicos proceder conforme a normativa vigente con relación a la aprobación del proyecto de "Código de Ética".

Que, el Informe Legal ASFI/DAJ/R-292233/2025 de 18 de diciembre de 2025 de 2025, emitido por la Dirección de Asuntos Jurídicos, con base en el Informe Técnico ASFI/JGI/R-285726/2025 de 10 de diciembre de 2025, concluye que es legalmente procedente la aprobación del proyecto de "Código de Ética", toda vez que se enmarca en las previsiones normativas contenidas en el Inciso a) del Artículo 13 de la Ley N° 1178 de fecha 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales; los Artículos 9 y 21 del Decreto Supremo N° 23215 de 22 de julio de 1992 que aprueba el Reglamento para el Ejercicio de las Atribuciones de la Contraloría General de la República (actual Contraloría General del Estado); el Numeral 3.2 (Formato de los documentos normativos) y el Inciso b) del Subnumeral 4.1 del Manual de Elaboración y Control de Documentos Normativos Internos, aprobado mediante la Resolución Administrativa N° ASFI/237/2017 de 21 de noviembre de 2017; debiendo emitirse la Resolución Administrativa de aprobación del "Código de Ética", dejando sin efecto la Resolución Administrativa N° ASFI/214/2022 de 2 de septiembre de 2022.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 232 de la Constitución Política del Estado, establece que la Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

ADM/GDI

Pág. 2 de 6



Que, el Parágrafo I de los Artículos 330 y 332 de la Constitución Política del Estado, disponen que el Estado regulará el sistema financiero con criterios de igualdad de oportunidades, solidaridad, distribución, redistribución equitativa, estando las entidades financieras que participan en el sistema financiero, reguladas y supervisadas por una institución de derecho público y jurisdicción en todo el territorio boliviano.

Que, los Artículos 15 y 16 de la Ley N° 393 de 21 de agosto de 2013 de Servicios Financieros, establecen que la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero, es una institución de derecho público y de duración indefinida, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía de gestión administrativa, financiera, legal y técnica, con jurisdicción, competencia y estructura de alcance nacional, bajo tuición del Ministerio de Economía y Finanzas Pùblicas y sujeta a control social; cuyo objeto es regular, controlar y supervisar los servicios financieros en el marco de la Constitución Política del Estado, los Decretos Supremos reglamentarios, así como la actividad del mercado de valores, los intermediarios y entidades auxiliares del mismo.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 1178 de fecha 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales, en el Inciso a), Artículo 1, establece que regula los Sistemas de Administración y de Control de los recursos del Estado y su relación con el Sistema de Planificación Integral del Estado, con el objeto de programar, organizar, ejecutar y controlar la captación y el uso eficaz y eficiente de los recursos públicos para el cumplimiento y ajuste oportuno de las políticas, los programas, la prestación de servicios y los proyectos del sector público.

Que, el Artículo 3 de la citada Disposición Legal, establece que los Sistemas de Administración y de Control se aplicarán en todas las entidades del sector público, sin excepción; por su parte, el Inciso a) del Artículo 13, manifiesta que el Sistema de Control Gubernamental está integrado por el Sistema de Control Interno que comprende los instrumentos de control previo y posterior incorporados en el plan de organización y en los reglamentos y manuales de procedimientos de cada entidad.

Que, el Artículo 13 (Promoción de Códigos de Ética) de la Ley N° 2027 de 27 de octubre de 1999, del Estatuto del Funcionario Público, dispone: "Las entidades públicas deberán promover políticas y normas de conducta regidas por principios y

ADM/GCV

Pág. 3 de 6



valores éticos que orienten la actuación personal y profesional de sus servidores y la relación de éstos con la colectividad. Toda entidad pública deberá adoptar obligatoriamente un Código de Ética, que sea elaborado por la misma entidad u otra entidad afín, de acuerdo al sistema de organización administrativa. (...) Los servidores públicos quedan inexcusablemente sometidos al respectivo Código de Ética institucional a partir del inicio de su actividad funcionaria".

Que, el Artículo 9 del Decreto Supremo N° 23215 de 22 de julio de 1992, que aprueba el Reglamento para el Ejercicio de las Atribuciones de la Contraloría General de la República (actual Contraloría General del Estado), establece que el Control Gubernamental Interno está regulado por las normas básicas que emita la actual Contraloría General del Estado, por las Normas Básicas de los Sistemas de Administración que dicte el Ministerio de Finanzas (actual Ministerio de Economía y Finanzas Públicas) y por los reglamentos, manuales e instructivos específicos que elabore cada entidad pública; de igual manera, el Artículo 21 de la citada disposición normativa señala que la normatividad secundaria de control gubernamental interno estará integrada en los sistemas de administración y se desarrollará en reglamentos, manuales, instructivos o guías emitidos por los ejecutivos y aplicados por las propias entidades.

Que, el Inciso k) del Artículo 82 del Decreto Supremo N° 4857 de 6 de enero de 2023, de Organización del Órgano Ejecutivo, establece que es atribución del Viceministerio de Empleo, Servicio Civil y Cooperativas, dependiente del Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social, promover la compatibilización, adopción, implementación y aplicación de los códigos de ética institucionales dentro de la administración pública.

Que, el Numeral 2 del Decreto Supremo N° 4857 de 2 de febrero de 2023, que aprueba la Política Plurinacional de Lucha Contra la Corrupción "Hacia una nueva gestión pública digitalizada y transparente", tiene por objetivo fortalecer la lucha efectiva y decidida contra la corrupción en todos los niveles del Estado y la promoción y consolidación de una gestión pública transparente, a partir de una gestión pública digitalizada, el desarrollo e implementación de sistemas de gestión de riesgos, gestión de denuncias, verificaciones patrimoniales interoperables; rendiciones públicas de cuentas, así como la gestión y seguimiento de procesos penales; articular a los sectores de la sociedad, a través del compromiso del sector privado, la gestión de herramientas educativas en todos los niveles de la educación regular, de formación profesional y de especialidad en materia de transparencia; la estandarización de procedimientos y normas de transparencia y ética en las

ADM/GCN

Pág. 4 de 6



entidades públicas, para lograr resultados de impacto, medibles y comparables, que permitan la toma oportuna de decisiones optimizando los mecanismos de prevención y lucha.

Que, el Subnumeral 3.2 del Manual de Elaboración y Control de Documentos Normativos Internos, aprobado mediante la Resolución Administrativa N° ASFI/237/2017 de 21 de noviembre de 2017 define el formato y estructura general para la elaboración de documentos normativos al interior de esta Autoridad de Supervisión.

Que, el Inciso b) del Subnumeral 4.1 del referido Manual de Elaboración y Control de Documentos Normativos Internos, refiere que las unidades organizacionales cuando identifiquen la necesidad de modificar los documentos normativos vigentes, son responsables de remitir las propuestas de modificaciones incluyendo las justificaciones que correspondan a la JGI a través de la Dirección General de Operaciones. Por su parte, el Numeral 4.4 (Vigencia, difusión y acceso de documentos) del referido Manual, señala que son vigentes todos los documentos internos a partir de su difusión mediante circular interna y publicación en el PUNTO ASFI, en caso de documentos normativos internos aprobados mediante Resolución Administrativa, determina que la circular interna será emitida por la Jefatura de Gestión Institucional.

CONSIDERANDO:

Que, los documentos normativos internos, deben ser flexibles y adecuados a las circunstancias internas y/o díel entorno que los justifiquen, en el marco de las disposiciones legales vigentes en materia de organización administrativa, contribuyendo al logro de los objetivos institucionales.

Que, el proyecto de "Código de Ética" se encuentra compatibilizado por el Viceministerio de Empleo, Servicio Civil y Cooperativas dependiente del Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social y tiene el objetivo de regular la conducta de las servidores y servidores públicos y de todo el personal bajo dependencia de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero, en el ejercicio de sus funciones con base en los principios y valores establecidos en la Constitución Política del Estado y normas legales vigentes.

Que, en el marco de los antecedentes, las citadas disposiciones normativas y de acuerdo a las necesidades de la actual dinámica operativa de ASFI, corresponde

ADM/GOP

Pág. 5 de 6



que el proyecto de "Código de Ética", que se constituye en un nuevo documento normativo interno, sea aprobado a través de una Resolución Administrativa expresa.

POR TANTO:

El Director General Ejecutivo a.i. de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero, Mario Walter Requena Pinto, designado mediante Resolución Suprema N° 32109 de 17 de noviembre de 2025, en ejercicio de las facultades y atribuciones conferidas por Ley.

RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR el "CÓDIGO DE ÉTICA" de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero, documento que en Anexo forma parte indivisible de la presente Resolución.

SEGUNDO.- Dejar sin efecto, el "Código de Ética" de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero, aprobado mediante Resolución Administrativa N° ASFI/214/2022 de 2 de septiembre de 2022.

TERCERO.- ENCOMENDAR a la Dirección General de Operaciones, a través de la Jefatura de Gestión Institucional, la difusión y publicación de la presente Resolución, según corresponda.

CUARTO.- ENCOMENDAR a la Unidad de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción, el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Mario Walter Requena Pinto
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO a.i.
Autoridad de Supervisión
del Sistema Financiero



ADM/GQV



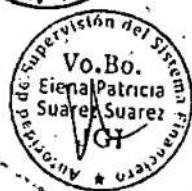
Pág. 6 de 6



AUTORIDAD DE SUPERVISIÓN
DEL SISTEMA FINANCIERO
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

CÓDIGO DE ÉTICA

UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN



Versión 2025 - v.3



FICHA DE CONTROL DE DOCUMENTOS

NOMBRE DEL DOCUMENTO: CÓDIGO DE ÉTICA INSTITUCIONAL

CÓDIGO DEL DOCUMENTO: COD - UTLCC - 01

REFERENCIA	CONTROL DE CAMBIOS	
	VERSIÓN ANTERIOR 2022 - v.2	VERSIÓN ACTUAL 2025 – v.3
		<p>Se ha modificado el Código de Ética Institucional en su integridad con cambios tanto de fondo como de forma; por lo que se constituye en un nuevo documento.</p>

INSTANCIAS DE ELABORACIÓN, REVISIÓN Y CONFORMIDAD

Elaborado por:	Revisado por:	Revisado por:	Conformidad por:
<p>Alicia Condarcó Torrez RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN DIRECCIÓN GENERAL EJECUTIVA ASFI, Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero</p>	<p>Elena Patricia Suárez Suárez ANALISTA DE ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA II a.i. JEFATURA DE GESTIÓN INSTITUCIONAL ASFI, Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero</p>	<p>Manuel Alvaro Villena Medrano JEFE DE GESTIÓN INSTITUCIONAL a.i. ASFI, Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero</p>	<p>Alicia Condarcó Torrez RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN DIRECCIÓN GENERAL EJECUTIVA ASFI, Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero</p>

 ASFI <small>AUTORIDAD DE SUPERVISIÓN DEL SISTEMA FINANCIERO ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA</small>	CÓDIGO DE ÉTICA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN	Código: COD - UTLCCE - 01 Versión: 2025 - v.3 Página: 1 de 18
---	---	---

CONTENIDO.

CAPÍTULO I	3
GENERALIDADES.....	3
ARTÍCULO 1. (OBJETIVO).....	3
ARTÍCULO 2. (ÁMBITO DE APLICACIÓN).....	3
ARTÍCULO 3. (BASE LEGAL).....	3
ARTÍCULO 4. (DEBER DE CONOCIMIENTO PARTICIPACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DE COMPROMISOS).....	3
ARTÍCULO 5. (INCENTIVOS).....	4
CAPÍTULO II	5
DEFINICIONES	
ARTÍCULO 6. (ÉTICA PÚBLICA PLURINACIONAL).....	5
ARTÍCULO 7. (PRINCIPIOS ÉTICOS).....	5
ARTÍCULO 8. (VALORES).....	7
CAPÍTULO III	8
CONSTRUCCIÓN DE LA ÉTICA PÚBLICA PLURINACIONAL	
ARTÍCULO 9. (PASOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA ÉTICA PÚBLICA PLURINACIONAL).....	8
ARTÍCULO 10. (SERVICIO SOCIAL COMUNITARIO DESCOLONIZADOR Y DESPATRIARCALIZADOR).....	8
ARTÍCULO 11. (INSTANCIA DE PROMOCIÓN DE LA ÉTICA).....	8
ARTÍCULO 12. (FUNCIONES DE LA INSTANCIA DE PROMOCIÓN DE LA ÉTICA).....	9
CAPÍTULO IV	9
EJERCICIO DE AUTORIDAD.....	9
ARTÍCULO 13. (DEFINICIÓN DE LA AUTORIDAD)	9
ARTÍCULO 14. (EJERCICIO DE LA AUTORIDAD EN RELACIÓN CON LA ÉTICA PÚBLICA PLURINACIONAL).....	10
CAPÍTULO V	11
CONFLICTO DE INTERESES	11
ARTÍCULO 15. (DEFINICIÓN).....	11
ARTÍCULO 16. (DEBER DE ABSTENCIÓN)	11
ARTÍCULO 17. (OBLIGACIÓN DE COMUNICACIÓN Y EXCUSA).....	11
ARTÍCULO 18. (SITUACIONES QUE GENERAN CONFLICTOS DE INTERESES).....	11
ARTÍCULO 19. (REGALOS, BENEFICIOS Y GRATIFICACIONES).....	11
ARTÍCULO 20. (EXCEPCIONES).....	11
ARTÍCULO 21. (NEPOTISMO).....	12
ARTÍCULO 22. (INTERESES ECONÓMICOS Y RELACIONES COMERCIALES).....	12
ARTÍCULO 23. (ACTIVIDADES EXTERNAS QUE NO GENERAN CONFLICTO DE INTERESES)	12
ARTÍCULO 24. (SOBORNO)	13
CAPÍTULO VI.....	13
ATENCIÓN DE DENUNCIAS POR VULNERACIÓN A PRINCIPIOS Y VALORES	13

VERIFICAR LA VIGENCIA DEL PRESENTE DOCUMENTO CON EL PUBLICADO EN EL PUNTO ASFI





CÓDIGO DE ÉTICA

UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

Código:	COD - UTLCC - 01
Versión:	2025 - v.3
Página:	2 de 18

ARTÍCULO 25. (CONOCIMIENTO Y ATENCIÓN DE LAS DENUNCIAS)	13
ARTÍCULO 26. (RESPONSABILIDAD DE DENUNCIAR LAS FALTAS A LA ÉTICA)	13
ARTÍCULO 27. (SANCIONES A LA VULNERACIÓN DE LOS PRINCIPIOS ÉTICOS)	13
CAPÍTULO VII	14
DISPOSICIÓN ADICIONAL	14
DISPOSICIONES FINALES	14



VERIFICAR LA VIGENCIA DEL PRESENTE DOCUMENTO CON EL PUBLICADO EN EL PUNTO ASFI

 ASFI <small>AUTORIDAD DE SUPERVISIÓN DEL SISTEMA FINANCIERO ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA</small>	CÓDIGO DE ÉTICA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN	Código: COD - UTLCC - 01 Versión: 2025 - v.3 Página: 3 de 18
--	---	---

CAPÍTULO I

GENERALIDADES

ARTÍCULO 1. (OBJETIVO)

El presente Código de Ética Institucional tiene por objetivo regular la conducta de las servidoras y servidores públicos y todo el personal bajo dependencia de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI), en el ejercicio de sus funciones con base en los principios y valores establecidos en la Constitución Política del Estado y normas legales vigentes.

ARTÍCULO 2. (ÁMBITO DE APLICACIÓN)

Están sujetos al Código de Ética Institucional, todas las servidoras y los servidores públicos de ASFI, independientemente de su nivel jerárquico, incluidos el personal eventual y consultores individuales de línea contratados por la entidad.

ARTÍCULO 3. (BASE LEGAL)

Considerar básicamente las siguientes normas en vigencia que rigen el Código de Ética Institucional:

- a) Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia;
- b) Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales;
- c) Ley N° 2027 de 27 de octubre de 1999, del Estatuto del Funcionario Público;
- d) Ley N° 2104 de 21 de junio de 2000, modificatoria a la Ley N° 2027;
- e) Ley N° 045 de 08 de octubre de 2010, Contra el Racismo y Toda Forma de Discriminación y su Reglamento;
- f) Ley 974 de 04 de septiembre de 2017, Ley de Unidad de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción;
- g) Decreto Supremo N° 25749 de 20 de abril de 2000, Reglamento de Desarrollo Parcial a la Ley 2027;
- h) Decreto Supremo N° 23318-A de 3 de noviembre de 1992, Reglamento a la Responsabilidad por la Función Pública;
- i) Decreto Supremo N° 26237 de 29 de junio de 2001, Modificaciones al Decreto Supremo N° 23318-A;
- j) Decreto Supremo N° 29820 de 26 de noviembre de 2008, Modificaciones al Decreto Supremo N° 23318-A;
- k) Decreto Supremo N° 4857 de 6 de enero de 2023, Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional;
- l) Decreto Supremo N° 4872 de 2 de febrero de 2023, que aprueba la Política Plurinacional de Lucha Contra la Corrupción "Hacia una nueva gestión pública digitalizada y transparente";

- m) Resolución Bi-ministerial 001/2012 de 22 de agosto de 2012, que aprueba la Política Plurinacional de Descolonización de la Ética Pública Revolución del Comportamiento de las Servidoras y Servidores Públicos;
- n) Resolución Ministerial N° 051/24 de 12 de enero de 2024, que aprueba "Manual de Construcción de la Ética Pública Plurinacional y Elaboración del Código de Ética Institucional";
- o) Resolución Ministerial N° 489/23 de 11 de abril de 2023 que aprueba el "Reglamento del Servicio Social Comunitario Descolonizador y Despatriarcalizador";
- p) Reglamento Interno de Personal de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero.

ARTÍCULO 4. (DEBER DE CONOCIMIENTO, PARTICIPACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DE COMPROMISOS)

- I. Quienes se encuentran sujetos al ámbito de aplicación del presente Código de Ética Institucional tienen la obligación de:
 - a) Conocer el contenido del "Manual de Construcción de la Ética Pública Plurinacional y Elaboración del Código de Ética Institucional";
 - b) Participar en las actividades establecidas en el mismo;
 - c) Suscribir los compromisos emanados de las actividades definidas en el "Manual de Construcción de la Ética Pública Plurinacional y Elaboración del Código de Ética Institucional";
 - d) Suscribir la Declaración Jurada de Adhesión y Compromiso al Código de Ética Institucional, antes de asumir el cargo, mismo que formará parte de su carpeta personal. (Anexo III)
- II. Los nuevos servidores públicos se incorporarán a las actividades programadas por la instancia responsable de la promoción de la ética en la entidad.

ARTÍCULO 5. (INCENTIVOS)

- I. La Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero, a través de la Unidad de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción, como resultado de la evaluación de la conducta de los servidores públicos enmarcada en los principios y valores contenidos en el Código de Ética Institucional, Anexo I del Código de Ética Institucional, promoverá anualmente la entrega de un incentivo a los servidores públicos que obtengan en la evaluación de desempeño de la anterior gestión la calificación de "Excelente" (de 90,1 a 100 puntos), que no cuenten con faltas al Reglamento Interno de Personal ni reporten Autos Ejecutoriados por responsabilidad administrativa por la función pública o procesos judiciales iniciados en su contra.
 - II. El incentivo consistirá en la extensión de un Memorándum de felicitación, con copia a la Jefatura de Recursos Humanos, para su inclusión en la carpeta personal, como reconocimiento y expresión de satisfacción otorgado anualmente por la Máxima Autoridad Ejecutiva.
- La conducta de las servidoras y servidores públicos, será referencia valorativa válida para la evaluación que se haga del servicio prestado por éstos y merecerá calificación dentro de la evaluación de desempeño.

 ASFI <small>AUTORIDAD DE SUPERVISIÓN DEL SISTEMA FINANCIERO ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA</small>	CÓDIGO DE ÉTICA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN	Código: COD - UTLCC - 01 Versión: 2025 - v.3 Página: 5 de 18
--	---	---

- IV.** La entidad deberá gestionar ante el Viceministerio de Empleo, Servicio Civil y Cooperativas, la Certificación de las personas que hayan participado en las actividades de Servicio Social Comunitario Descolonizador y Despatriarcalizador - SSCDyD en el marco de lo establecido en 'Reglamento del Servicio Social Comunitario, Descolonizador y Despatriarcalizador aprobado mediante Resolución Ministerial N° 489/23 de 11 de abril de 2023 por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social, conforme reporte emitido por la Jefatura de Recursos Humanos.

CAPITULO II DEFINICIONES

ARTÍCULO 6. (ÉTICA PÚBLICA PLURINACIONAL)

Es la filosofía de vida que asumen las servidoras y los servidores públicos, basada en los principios constitucionales, fortalecida por los valores de pro actividad, empatía, probidad, mejoramiento permanente, justicia social y amor por Bolivia, que permiten la renovación del servicio y la administración pública del Estado y orientada a cumplir con el precepto de "Servir Bien para Vivir Bien", que se sostiene justamente en la memoria histórica de nuestros pueblos indígena originario campesinos y se desarrolla en un proceso continuo de análisis y reflexión participativa.

ARTÍCULO 7. (PRINCIPIOS ÉTICOS)

- I.** Son principios ético-morales de la sociedad plural establecidos en el artículo 8, parágrafo I de la Constitución Política del Estado (CPE), que rigen la conducta de todo ciudadano boliviano:
- a) **Ama qhilla (No seas FLOJO).** Realizar sus actividades con entereza y compromiso, sintiéndose parte importante del proceso de construcción del Estado Plurinacional, cumpliendo con su trabajo productivamente, sin desperdiciar el tiempo asignado para que sus resultados logren el cumplimiento de los fines del estado Plurinacional y de la entidad a la que sirven. Su trabajo estará orientado por la disciplina, puntualidad y honestidad en todo el tiempo que demande su jornada laboral.
 - b) **Ama Llulla (No seas MENTIROSO).** Regirse en el marco de la verdad, ya sea en su relación intra - laboral y en su vinculación externa. La verdad es un instrumento de trabajo imprescindible y se constituye en la garantía de transparencia institucional.
 - c) **Ama Suwa (No seas LADRÓN).** Los servidores públicos de la entidad son custodios naturales de los bienes y activos del patrimonio del Estado Plurinacional que se encuentra a su cargo, por lo tanto, no pueden disponer ilegalmente de los mismos, ni utilizarlos para fines distintos a los que se encuentran destinados.
 - d) **Suma qamaña (Vivir Bien), ñandereko (vida armoniosa), teko kavi (vida buena), ivi maraei (tierra sin mal), qhapaj ñan (camino o vida noble).** Es el horizonte civilizatorio y cultural alternativo al capitalismo y a la modernidad que nace en las cosmovisiones de las naciones y pueblos indígena originario campesinos y las comunidades interculturales y afrobolivianas y es concebido en el contexto de la interculturalidad. Se alcanza de forma colectiva, complementaria y solidaria integrando en su realización práctica entre otras dimensiones, las sociales, las culturales, las políticas, las económicas, las ecológicas y



UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

las afectivas, para permitir en encuentro armonioso entre el conjunto de seres, componentes y recursos de la Madre Tierra. Significa vivir en complementariedad, en armonía y equilibrio con la Madre Tierra y las sociedades, en equidad y solidaridad y eliminando las desigualdades y los mecanismos de dominación. Es vivir bien entre nosotros, vivir bien con lo que nos rodea y vivir bien consigo mismo.

- e) **Ama Llunk'u (no seas servil).** El nuevo servidor o servidora pública, responde únicamente por el bien de la colectividad, los resultados de su gestión y todas sus actividades están al margen de cualquier interés personal o de clase. El nuevo servicio público es una expresión del verdadero desmontaje de la estructura colonial del Estado, proceso en el que las jerarquías institucionales significan la capacidad de operar y efectivizar un servicio a la ciudadanía y no la incorporación a un estrato que otorga autoridad para delegar funciones y aminorar los esfuerzos en las tareas cotidianas del cargo.
- II. Los principios éticos de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero, conforme señala el artículo 232 de la CPE son:
 - a) **Legitimidad.** Las servidoras y los servidores públicos desarrollan sus actividades con validez, justicia y eficacia social, satisfaciendo las necesidades de la población;
 - b) **Legalidad.** Los actos de las servidoras y los servidores públicos se ajustan a lo establecido en la Constitución Política del Estado, las Leyes y disposiciones normativas subyacentes;
 - c) **Imparcialidad.** Las servidoras y los servidores públicos resuelven peticiones y conflictos en función de los intereses sociales y con justicia;
 - d) **Publicidad.** Los actos de las servidoras y los servidores públicos y de la Administración Pública no pueden estar al margen del control social y tampoco requieren de solicitud expresa para ser transparentes;
 - e) **Compromiso e interés social.** Todo acto de las servidoras y los servidores públicos se desarrollará velando por un buen servicio a la población, empatía y solidaridad;
 - f) **Ética.** Compromiso efectivo de las servidoras y los servidores públicos con principios y valores establecidos en la Constitución Política del Estado, que lo conducen a un idóneo desempeño personal y laboral;
 - g) **Transparencia.** Desempeño visible y abierto a toda la población, con acceso a la información útil, oportuna, pertinente, comprensible, confiable y verificable y participación ciudadana a través de la rendición pública de cuentas realizada ante el Control Social;
 - h) **Igualdad.** Trato equitativo a toda la población, sin distinción de ninguna naturaleza y reconocimiento pleno del derecho de ejercer la función pública, sin ningún tipo de discriminación;
 - i) **Competencia.** Ejercicio de las funciones públicas con capacidad técnica y ética;
 - j) **Eficiencia.** Cumplimiento de los objetivos y de las metas trazadas optimizando los recursos disponibles oportunamente;



- k) **Calidad.** Satisfacción optima de las necesidades de la población en la prestación de servicios u otro tipo de relacionamiento con la administración pública;
- l) **Calidez.** Trato amable, cortés, cordial, respetuoso y con amplio sentido de cooperación entre servidores públicos en general, y con la población que acude a la administración pública en particular;
- m) **Honestidad.** Actuación correcta en el ejercicio de las funciones públicas, con base en la verdad, transparencia y justicia;
- n) **Responsabilidad.** Ejercicio de las funciones públicas con capacidad, ética, eficiencia, calidad, honestidad, asumiendo las consecuencias de las acciones y omisiones en el desempeño de las mismas;
- o) **Resultados.** Logro de los objetivos institucionales y la satisfacción de las necesidades de la población.

ARTÍCULO 8. (VALORES)

Los valores éticos de conducta que deben ser cumplidos por los servidores públicos de ASFI, son:

- a) **Unidad:** Es la integración armónica de las diferentes relaciones sociales y laborales; la cual garantiza el ejercicio de los derechos, y genera condiciones de bienestar para toda la población, considerando la condición plural de la sociedad, las distintas narrativas e identidades culturales.
- b) **Igualdad:** Es el trato idéntico que se brinda a las personas sin que medie ningún tipo de discriminación fundada en razón de sexo, color, edad, orientación sexual, identidad de género, origen, cultura, nacionalidad, ciudadanía, idioma, credo religioso, ideología, filiación política o filosófica, estado civil, condición económica o social, vestimenta, tipo de ocupación, grado de instrucción, discapacidad, embarazo u otras.
- c) **Dignidad:** Es el atributo que el servidor y servidora pública adquiere por la conducta íntegra e idónea en el comportamiento personal y desempeño de sus funciones, que merecen el reconocimiento de los demás servidores públicos y de los ciudadanos.
- d) **Solidaridad:** Es la cooperación y apoyo desinteresado en las relaciones laborales, acciones que pueden coadyuvar en el trabajo de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero, propiciando intereses y responsabilidades a efectos de fortalecer la consecución de objetivos institucionales; identificándose con las necesidades y/o pretensiones del otro y respondiendo con efectividad a las mismas.
- e) **Reciprocidad:** Entendida como el apoyo o ayuda mutua entre las servidoras y/o servidores públicos para el cumplimiento efectivo del servicio público que la institución presta a la sociedad.
- f) **Respeto:** Es la consideración de cualidades y realidades personales distintas, entre las servidoras y servidores públicos y de estos con los ciudadanos, es el reconocimiento que se logra por la conducta idónea que las servidoras y servidores públicos aplican en el ejercicio de sus funciones.
- g) **Complementariedad:** Es la armonización de cualidades y competencias distintas de las servidoras y servidores públicos para el logro de objetivos comunes, así como la articulación

de los actos públicos con el entorno ambiental y social para preservar su organización y evitar su deterioro y efectos destructivos.

- h) Armonía:** Son las condiciones que generan un ambiente fraternal para el adecuado desarrollo de las funciones de las servidoras y los servidores públicos en correspondencia con sus habilidades, capacidades y particularidades.
- i) Equilibrio:** Es la relación integradora y estable entre las servidoras y servidores públicos y de éstos con los ciudadanos.
- j) Responsabilidad:** Es el ejercicio del servicio público con capacidad ética, eficiencia, calidad y honestidad asumiendo las consecuencias de las acciones y omisiones en el desempeño de las mismas.
- k) Equidad social y de género:** Es un valor que promueve la igualdad, más allá de las diferencias de género, cultura o de los sectores económicos a los que pertenece, por ello es que suele estar relacionado con la justicia social, ya que defiende las mismas condiciones y oportunidades para todas las personas, sin distinción.

CAPITULO III

CONSTRUCCIÓN DE LA ÉTICA PÚBLICA PLURINACIONAL

ARTÍCULO 9. (PASOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA ÉTICA PÚBLICA PLURINACIONAL)

Los seis pasos definidos para la construcción de la Ética Pública Plurinacional son:

1. Conociendo nuestra ética;
2. Fortaleciendo el trato horizontal entre las servidoras y los servidores públicos (SS.PP.);
3. Promoviendo el uso responsable de los recursos y bienes del Estado;
4. Fortaleciendo la autoridad moral y ética de los SS.PP. ante la sociedad;
5. Viviendo en armonía con el cosmos y la Madre Tierra;
6. Comprometiéndonos a "Servir Bien para Vivir Bien".

ARTÍCULO 10. (SERVICIO SOCIAL COMUNITARIO DESCOLONIZADOR Y DESPATRIARCALIZADOR)

El Servicio Social Comunitario Descolonizador y Despatriarcalizador es una actividad ligada a la construcción de la Ética Pública Plurinacional y es implementada por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero en el marco de la aplicación del Reglamento del Servicio Social Comunitario Descolonizador y Despatriarcalizador y el "Manual de Construcción de la Ética Pública Plurinacional" y "Elaboración del Código de Ética Institucional", emitido por el Ministerio de Trabajo Empleo y Previsión Social.

ARTÍCULO 11. (INSTANCIA DE PROMOCIÓN DE LA ÉTICA)

La Unidad de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción es la instancia llamada a promover la construcción de la Ética Pública Plurinacional de acuerdo a lo establecido en el "Manual de

UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

Construcción de la Ética Pública Plurinacional y Elaboración del Código de Ética Institucional". De no existir esa Unidad, podrá asignarse la responsabilidad a la Jefatura de Recursos Humanos.

ARTÍCULO 12. (FUNCIONES DE LA INSTANCIA DE PROMOCIÓN DE LA ÉTICA)

Las funciones mínimas de dicha instancia como promotora de la ética son las siguientes:

- a) Aplicar el "Manual de Construcción de la Ética Pública Plurinacional y Elaboración del Código de Ética Institucional".
- b) Sistematizar los respaldos de la aplicación del "Manual de Construcción de la Ética Pública Plurinacional y Elaboración del Código de Ética Institucional" (Anexo II), para su incorporación en el Código de Ética Institucional.
- c) Capacitación continua a las servidoras y servidores públicos de ASFI, en coordinación con la Jefatura de Recursos Humanos, en temas relativos a la Ética.
- d) Apoyo en el proceso de inducción de nuevas servidoras y servidores públicos en relación a la ética pública plurinacional, en coordinación con la Jefatura de Recursos Humanos.
- e) Implementación de mecanismos que aseguren la evaluación práctica de los compromisos asumidos conforme Acta de Compromisos Institucional de Ética Pública de ASFI, Anexo I del presente Código, de manera que sus resultados contribuyan a su desarrollo, fortalecimiento y efectiva aplicación.
- f) Recepción y respuesta a consultas relativas a la Ética Pública;
- g) Recibir y tratar denuncias tanto de servidores públicos de ASFI, como de personas ajenas a ella, y remisión a las instancias legales correspondientes para su sanción.
- h) Coordinación de actividades con la Dirección General del Servicio Civil del Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social y otras instituciones relacionadas con la Ética Pública.
- i) Publicar periódicamente los valores, principios y compromisos asumidos en el presente Código de Ética Institucional.
- j) Actualizar el Código de Ética Institucional conforme lo señalado en el "Manual de Construcción de la Ética Pública Plurinacional y Elaboración del Código de Ética Institucional".

CAPITULO IV

EJERCICIO DE LA AUTORIDAD

ARTÍCULO 13. (DEFINICIÓN DE AUTORIDAD)

- I. Es la atribución que la Ley del Estado Plurinacional confiere a toda servidora o servidor público para el ejercicio de sus funciones según su nivel jerárquico, otorgándole la responsabilidad de tomar decisiones, dirigir a otros servidores públicos y administrar los recursos del Estado Plurinacional.
- II. La autoridad se la ejerce con el único fin de velar por el interés colectivo, cumplir con las funciones encomendadas y metas asignadas, en el marco de los principios, valores y

compromisos asumidos en el presente Código, dando ejemplo en su conducta, desempeño y trato.

ARTÍCULO 14. (EJERCICIO DE LA AUTORIDAD EN RELACIÓN CON LA ÉTICA PÚBLICA PLURINACIONAL)

Para el buen ejercicio de la autoridad se deberá considerar mínimamente las siguientes normas de conducta:

- a) Promover la participación del personal de la entidad en todas las actividades planteadas en el *"Manual de Construcción de la Ética Pública Plurinacional y Elaboración del Código de Ética Institucional"*;
- b) Fortalecer el trato horizontal entre servidoras y servidores públicos;
- c) Promover el uso responsable de los recursos y bienes del Estado;
- d) Promover el fortalecimiento de la autoridad moral y ética de las servidoras y los servidores públicos ante la sociedad, a través de la participación en actividades de Servicio Social Comunitario Descolonizador y Despatriarcalizador, entre otras;
- e) Promover el respeto a la Madre Tierra y la vida en armonía con el cosmos;
- f) Comprometerse a "Servir Bien para Vivir Bien";
- g) Promover el respeto entre servidoras y servidores públicos y con la población en general;
- h) Adoptar medidas preventivas y/o correctivas orientadas a promover un clima libre de violencia y acoso laboral;
- i) Aplicar con prontitud y oportunidad los principios, valores y compromisos asumidos en el Código de Ética Institucional;
- j) Actuar con imparcialidad en sus decisiones;
- k) Afrontar con serenidad los contratiempos;
- l) Preservar y precautelar la imagen del Estado Plurinacional de Bolivia en sus actos y conducta, dentro de ASFI, como fuera de ella;
- m) Tomar decisiones con oportunidad dando solución a los problemas en el marco de sus atribuciones y competencias;
- n) Cultivar relaciones interpersonales favorables con otras u otros servidores públicos o públicos en general;
- o) Excusarse de conocer y resolver determinados asuntos cuando mantenga o haya tenido relación de parentesco, afinidad, enemistad o de dependencia económica con los interesados durante los dos últimos años anteriores a su designación;
- p) Respetar la independencia de otros servidores públicos quedando impedidos de inducir, interferir, influir en el tratamiento, atención o solución de casos, trámites o asuntos de interés particular;
- q) Adoptar medidas necesarias de prevención y control para la lucha contra la corrupción.
- r) Dictar órdenes y resoluciones en concordancia con leyes, normas u otras determinadas dentro de los plazos y formas establecidas por Ley.

CAPITULO V CONFLICTO DE INTERESES

ARTÍCULO 15. (DEFINICIÓN)

Conflictos de intereses, es toda situación o evento en que los intereses particulares, directos o indirectos, de alguna servidora y/o servidor público, contravengan con los de la sociedad, interfiriendo con los deberes que le competen a ella, o lo lleven a actuar por motivaciones diferentes al bien común o los intereses del Estado.

ARTÍCULO 16. (DEBER DE ABSTENCIÓN)

- I. En ejercicio de sus funciones, las servidoras y los servidores públicos de ASFI no podrán dirigir, administrar, asesorar, patrocinar, representar, prestar servicios, remunerados o no, a personas jurídicas o naturales, asimismo, no podrán convertirse en socios o accionistas en una asociación o compañía o convertirse en parte de un contrato que tenga relación con la actividad pública inherente a su cargo.
- II. Las servidoras y servidores públicos de ASFI deben abstenerse de mantener, fomentar o generar relaciones personales y situaciones en cuyo contexto sus intereses personales, laborales, económicos pudieran estar en conflicto con los del Estado.

ARTÍCULO 17. (OBLIGACIÓN DE COMUNICACIÓN Y EXCUSA)

Las servidoras y servidores públicos de ASFI, sin importar su jerarquía se encuentran obligados a comunicar en forma expresa, escrita y oportuna a la Máxima Autoridad Ejecutiva o autoridad competente, los conflictos de intereses que se presenten en el ejercicio de sus funciones. Las servidoras y servidores públicos, tienen la obligación de excusarse o abstenerse de ejercer sus funciones y competencias en todos aquellos casos en los que tengan conflicto de intereses.

ARTÍCULO 18. (SITUACIONES QUE GENERAN CONFLICTO DE INTERESES)

Las situaciones que pueden generar conflicto de intereses en ASFI son:

- a) Aceptación o solicitud de regalos, beneficios, gratificaciones;
- b) Nepotismo;
- c) Intereses económicos y relaciones comerciales, cuando participe en funciones de control, supervisión, fiscalización;
- d) Actividades externas, incompatibles con la función pública;
- e) Soborno.

ARTÍCULO 19. (REGALOS, BENEFICIOS Y GRATIFICACIONES)

Son aquellos favores que son otorgados a las y los servidores públicos ya sea en dinero, bienes materiales, servicios, promociones u otras ventajas, para su aprovechamiento personal.

ARTÍCULO 20. (EXCEPCIONES)

- I. La aceptación de los regalos, beneficios y gratificaciones no constituyen causa de conflicto de intereses, en los siguientes casos:

- a) Cuando provenga de hábitos culturales públicos;
 - b) Cuando sean reconocimientos protocolares;
 - c) Cuando sean gastos de viaje y estadía recibidos de gobiernos, instituciones de enseñanza o entidades sin fines de lucro;
 - d) Cuando su aceptación sea estrictamente necesaria para el desempeño de sus funciones;
 - e) Cuando existan bonificaciones, promociones, descuentos y otros beneficios que son ofrecidos al público en general y no exclusivo a la servidora y servidor público;
 - f) Cuando sea material promocional y/o de imagen institucional;
 - g) En ocasiones tradicionales como matrimonio, cumpleaños, nacimiento, enfermedad y Navidad;
 - h) Cuando implique una acción solidaria.
- II. Las servidoras y servidores públicos deberán comunicar expresamente a la Máxima Autoridad Ejecutiva o autoridad competente sobre la aceptación de regalos en el marco de estas excepciones.

ARTÍCULO 21. (USO INDEBIDO DE INFLUENCIAS)

Es el aprovechamiento de las funciones que el funcionario público o autoridad ejerciere, directamente, o por interpuesta persona, para obtener ventajas o beneficios para sí o para un tercero.

ARTÍCULO 22. (NEPOTISMO)

Es la acción de algunas autoridades públicas de beneficiar a su entorno familiar otorgando cargos públicos, contratos, premios u otras dádivas especiales, considerando solamente su lealtad o alianza.

ARTÍCULO 22. (INTERESES ECONÓMICOS Y RELACIONES COMERCIALES)

- I. Se entiende por intereses económicos aquellos que se originan a partir de las relaciones comerciales entre ASFI y los propietarios o accionistas que ejercen control o son representantes de empresas u organizaciones que prestan servicios o son proveedores de ASFI.
- II. Se generan conflictos de intereses económicos, cuando el personal de ASFI, se constituye en familiar o persona afín de los propietarios o accionistas que ejercen control o son representantes de empresas u organizaciones que prestan servicios o son proveedores de ASFI.
- III. El personal de ASFI, debe presentar oportunamente su excusa de participar de acciones, decisiones o recomendaciones cuando existe un conflicto de interés relacionado a:
 - a) Proceso de contratación de personal;
 - b) Procesos de adquisición o alquiler de bienes;
 - c) Procesos de contratación de servicios;
 - d) Proposición o aprobación de procedimientos administrativos u operativos;
 - e) Preparación de remates o negociación de contratos, convenios o acuerdos;

- f) Procesos de obtención de concesiones de bienes públicos;
- g) Realizar contratos de obras o servicios de aprovisionamiento en forma directa o indirecta;
- h) Procesos de supervisión a entidades reguladas;
- i) Adquirir, tomar un arrendamiento u obtener concesiones, bienes, públicos, contratos de obra o servicios de aprovisionamiento para cualquier institución a su nombre o al de terceros;
- j) En procesos de seguimiento, monitoreo y control a entidades ilegales.

ARTÍCULO 23. (ACTIVIDADES EXTERNAS QUE NO GENERAN CONFLICTO DE INTERESES)

No generan conflicto de intereses, otras actividades externas tales como: Servicio Social Comunitario, Descolonizador y Despatriarcalizador, voluntariado, beneficencia, actividades deportivas u otras dispuestas por la entidad y están permitidas en tanto no sean desarrolladas durante la jornada laboral.

ARTICULO 24. (SOBORNO)

Es la aceptación de dadiwas, dinero o cualquier otra ventaja, ofrecimientos o promesas por parte de un servidor público, para hacer o dejar de hacer, retardar o agilizar la realización de un acto relativo a sus funciones o contrario a los deberes de su cargo. La denuncia deberá ser presentada por toda persona o servidor público que tenga conocimiento del hecho.

CAPITULO VI **ATENCIÓN DE DENUNCIAS POR VULNERACIÓN** **A PRINCIPIOS ÉTICOS Y VALORES**

ARTÍCULO 25. (CONOCIMIENTO Y ATENCIÓN DE LAS DENUNCIAS)

La Unidad de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción, recepcionará aquellas denuncias referidas a la contravención al Código de Ética Institucional o faltas a la ética, a fin de su reconducción a las instancias legales correspondientes, en aplicación del inciso g), del artículo 12 del presente Código de Ética Institucional.

ARTÍCULO 26. (RESPONSABILIDAD DE DENUNCIAR LAS FALTAS A LA ÉTICA)

- I. Ante el conocimiento de una conducta que vulnere el presente Código de Ética Institucional, el personal de ASFI, tiene la obligación de presentar la denuncia correspondiente.
- II. En caso de que la Unidad de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción de ASFI, deba denunciar vulneraciones al presente Código de Ética Institucional o en caso de que un servidor público de esta unidad sea denunciado; la denuncia será puesta en conocimiento de la Máxima Autoridad Ejecutiva de ASFI, la cual designará a una servidora o servidor público para su tratamiento.

ARTÍCULO 27. (SANCIONES A LA VULNERACIÓN DE LOS PRINCIPIOS ÉTICOS)

En caso de que el Código de Ética Institucional de ASFI sea vulnerado, las sanciones se sujetarán a lo establecido en el artículo 29 de la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales

 ASFI <small>AUTORIDAD DE SUPERVISIÓN DEL SISTEMA FINANCIERO ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA</small>	CÓDIGO DE ÉTICA <hr/> UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN	Código: COD - UTLCC - 01 Versión: 2025 - v.3 Página: 14 de 18
--	---	---

y artículos 13, 14 y 21 del Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública aprobado por el Decreto Supremo 23318-A y modificado por los Decretos Supremos N° 26237 de 29 de junio de 2001 y N° 29820 de 26 de noviembre de 2008.

CAPITULO VII

DISPOSICIÓN ADICIONAL

ÚNICA (COMPOSICIÓN) Forman parte del presente Código de Ética Institucional los siguientes Anexos:

ANEXO I: Recopilación de compromisos institucionales, producto de la aplicación del “Manual de Construcción de la Ética Pública Plurinacional y Elaboración del Código de Ética Institucional”.

ANEXO II: Sistematización de los respaldos de la aplicación del “Manual de Construcción de la Ética Pública Plurinacional y Elaboración del Código de Ética Institucional”.

ANEXO III: Declaración Jurada de Adhesión y Compromiso al Código de Ética Institucional.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA (VIGENCIA).

El presente Código de Ética Institucional, luego de ser compatibilizado por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social, y aprobado por la Máxima Autoridad Ejecutiva de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero mediante Resolución Administrativa, entrará en vigencia a través de una Circular Interna que autorice su vigencia.

SEGUNDA (ACTUALIZACIÓN).

El presente Código y sus Anexos, serán revisados y actualizados mínimamente cada dos años, por la Unidad de Transparencia y Lucha contra la Corrupción, en función a la dinámica institucional, la aplicación del “Manual para la Construcción de la Ética Pública Plurinacional y Elaboración del Código de Ética Institucional” y las disposiciones emanadas del Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social a través de la Dirección General del Servicio Civil.

TERCERA (INTERPRETACIÓN).

En caso de ambigüedad o duda respecto de la aplicación del Código de Ética Institucional, éstas serán interpretadas por el Viceministerio de Empleo, Servicio Civil y Cooperativas, a través de la Dirección General de Servicio Civil, que emitirá opinión técnica y legal.



ANEXO I

Recopilación de compromisos institucionales, producto de la aplicación del “Manual de Construcción de la Ética Pública Plurinacional y Elaboración del Código de Ética Institucional”

PASO UNO: CONOCIENDO NUESTRA ÉTICA	NO GENERA COMPROMISOS
PASO DOS: FORTALECIENDO EL TRATO HORIZONTAL ENTRE LAS SERVIDORAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS	<p>COMPROMISO 1: Nos comprometemos a desarrollar un ambiente de confianza y colaboración con los integrantes de la institución.</p> <p>COMPROMISO 2: Nos comprometemos a desempeñarnos con cordialidad, empatía y respeto con integrantes de la institución.</p>
PASO TRES: PROMOViendo EL USO RESPONSABLE DE LOS RECURSOS Y BIENES DEL ESTADO	<p>COMPROMISO 1: Nos comprometemos a realizar el uso responsable de los bienes asignados, procurar resguardar los mismos, de manera íntegra y honesta.</p> <p>COMPROMISO 2: Nos comprometemos a tomar las acciones oportunas denunciando hechos de corrupción.</p>
PASO CUATRO: FORTALECIENDO LA AUTORIDAD MORAL Y ÉTICA DE LAS SERVIDORAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS CON LA ENTIDAD Y ANTE LA COMUNIDAD	<p>COMPROMISO 1: Nos comprometemos a rechazar toda forma de soborno.</p> <p>COMPROMISO 2: Nos comprometemos a participar activamente del servicio social comunitario.</p>
PASO CINCO: VIVIENDO EN ARMONÍA CON EL COSMOS Y LA MADRE TIERRA	<p>COMPROMISO 1: Nos comprometemos a reducir el uso de material desecharable en reuniones y en el ejercicio diario de nuestras funciones.</p> <p>COMPROMISO 2: Nos comprometemos al uso responsable del papel, la electricidad, el agua y los desechos utilizados en el ejercicio de nuestras funciones.</p>
PASO SEIS: COMPROMETIÉNDONOS A “SERVIR BIEN PARA VIVIR BIEN”	NO SE GENERAN COMPROMISOS, SOLO INFORME



UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

ANEXO II

Sistematización de los respaldos de la aplicación del “Manual de Construcción de la Ética Pública Plurinacional y Elaboración del Código de Ética Institucional”.

PASO	ACTIVIDAD	TIPO DE ACTIVIDAD	PRODUCTO/RESPALDO DOCUMENTAL	OBSERVACIONES
SISTEMATIZACIÓN DE COMPROMISOS DE CADA PASO			CÓDIGO DE ÉTICA INSTITUCIONAL (contiene los compromisos asumidos en cada uno de los pasos aplicados)	Inicio en fecha 15/09/2025
PASO UNO: CONOCIENDO NUESTRA ÉTICA	Taller de reflexión, diagnóstico y elaboración de cronograma de actividades	INTERNA	1. Matriz de diagnóstico concluido. 2. Documento que valide la participación colectiva. 3. Aprobación de actividades aprobada por la MAE.	1. Matriz de diagnóstico 2. Lista de asistencia e informe de actividad INFORME/ASFI/UTLCC/R-219046/2025 desarrollado el 15/09/2025. 3. Planilla de actividades aprobado por la MAE.
PASO DOS: FORTALECIENDO EL TRATO HORIZONTAL ENTRE LAS SERVIDORAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS	Promoción y organización de actividades de convivencia recíproca y revalorización cultural.	INTERNA / EXTERNA	4. Planillas de asistencia al evento. 5. Documentos de sistematización de la “Lluvia de saberes” y de la actividad de convivencia. 6. Documento de Conclusiones y Compromisos de trato horizontal e igualitario. 7. Registro audiovisual.	INTERNA 4. Lista de Asistencia 5. Informe de Sistematización de la actividad INFORME/ASFI/UTLCC/R-220119/2025 desarrollado el 22/09/2025. 6. Suscripción de compromisos, Registro audiovisual (Adjuntos en cd). EXTERNA 7. Actividad de convivencia (aphapi) Acta de compromiso de difusión permanente de servicios institucionales. 8. Informe de Sistematización de la actividad INFORME/ASFI/UTLCC/R-226113/2025 . 9. Registro audiovisual (Adjuntos en cd)
PASO TRES: PROMOViendo EL USO RESPONSABLE DE LOS RECURSOS Y BIENES DEL ESTADO	Escenificación de las acciones y conductas referidas al uso responsable de recursos y bienes del Estado	INTERNA	8. Planillas de asistencia (si corresponde) 9. Material difundido. 10. Sistematización de las reflexiones (transparencia y lucha contra la corrupción; recursos y bienes del Estado). 11. Documento de Compromisos de luchar contra la corrupción y uso responsable de recursos y bienes del Estado. 12. Registro audiovisual (si corresponde).	INTERNA 10. Lista de Asistencia 11. Informe de Sistematización de la actividad INFORME/ASFI/UTLCC/R-242640/2025 desarrollado el 08/10/2025. 12. Suscripción de compromisos, Registro audiovisual (Adjuntos en cd).
	Feria interinstitucional	EXTERNA	13. Comunicados. 14. Instructivos. 15. Material de difusión, promocional o similar. 16. Registro audiovisual.	EXTERNA 13. Nota de invitación. 14. Material de Difusión. 15. Feria Interinstitucional de Acceso a la información Informe de Sistematización

VERIFICAR LA VIGENCIA DEL PRESENTE DOCUMENTO CON EL PUBLICADO EN EL PUNTO ASFI



UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

				de la actividad INFORME/ASFI/UTLCC/R-238803/2025 16. Registro audiovisual (Adjuntos en cd)
PASO CUATRO: FORTALECIENDO LA AUTORIDAD MORAL Y ÉTICA DE LAS SERVIDORAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS CON LA ENTIDAD Y ANTE LA COMUNIDAD	Taller sobre el buen trato y Servicio Social Comunitario Descolonizador y Despatrrializado	INTERNA	17. Planillas de asistencia al taller 18. Documentos de sistematización de reflexiones. 19. Documentos de sistematización de encuestas de percepción. 20. Documento de y Compromisos de buen trato al público. 21. Registro audiovisual.	INTERNA 17. Lista de Asistencia 18. Informe de Sistematización de la actividad INFORME/ASFI/UTLCC/R-242665/2025 desarrollado el 08/10/2025. 19. Suscripción de compromisos. 20. Registro audiovisual (Adjuntos en cd).
	Aplicar Encuestas de percepción		22. Actividad de SSCDyD desarrollada (respaldo documental) 23. Registro audiovisual	EXTERNA 21. Actividad de SSCDyD Área infraestructura limpieza y rehabilitación de pupitres UPEA Sede Académica Viacha. 22. Informe de Sistematización de la actividad INFORME/ASFI/UTLCC/R-243323/2025. 23. Registro audiovisual (Adjuntos en cd)
PASO CINCO: VIVIENDO EN ARMONÍA CON EL COSMOS Y LA MADRE TIERRA	Defensa y cuidado de la madre tierra y del ser humano	INTERNA / EXTERNA	24. Material difundido 25. Documento de Compromiso de Cuidado de la Madre Tierra 26. Registro audiovisual.	INTERNA 24. Lista de Asistencia, Taller Defensa y cuidado de la Madre Tierra y del Ser Humano", Informe de Sistematización de la actividad INFORME/ASFI/UTLCC/R-242671/2025 desarrollado el 17/10/2025. 25. Suscripción de compromisos. 26. Registro audiovisual (Adjuntos en cd).
			27. Actividad específica de SSCDyD desarrollada (con respaldo documental) 28. Registro audiovisual.	EXTERNA 27. Actividad de SSCDyD Área infraestructura limpieza y rehabilitación de pupitres UPEA Sede Académica Viacha. 28. Informe de Sistematización de la actividad INFORME/ASFI/UTLCC/R-243567/2025. Registro audiovisual (Adjuntos en cd)
PASO SEIS: COMPROMETIÉN DONOS A "SERVIR BIEN PARA VIVIR BIEN"	Taller de Evaluación del Proceso	INTERNA	29. Acta de suscripción a los Compromisos Institucionales "Servir Bien para Vivir Bien" (Anexo I del Código de Ética Institucional)	29. "Taller de Evaluación del Proceso, INFORME/ASFI/UTLCC/R-247679/2025.
	Elaboración del Código de Ética Institucional	INTERNA	30. CÓDIGO DE ÉTICA INSTITUCIONAL con Anexos I y II.	31. Asignación del proyecto Código de Ética Institucional de ASFI, según informe





CÓDIGO DE ÉTICA

UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

Código:	COD - UTLCC - 01
Versión:	2025 - v.3
Página:	18 de 18

ANEXO III

DECLARACIÓN JURADA DE ADHESIÓN Y COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO DE ÉTICA INSTITUCIONAL

La Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI) pone en conocimiento, que a la suscripción de la presente declaración jurada el servidor(a) público(a), consultor individual de línea o personal eventual se compromete a ejercer sus funciones en el marco de los lineamientos éticos señalados en el Código de Ética Institucional.

Yo:

Servidor público/Consultor individual de línea/Personal eventual de ASFI, designado en el cargo de:

De la Dirección/Jefatura:

En uso pleno de mis facultades, suscribo la presente declaración jurada de adhesión y compromiso de cumplimiento del Código de Ética Institucional de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero – ASFI.

De infringir lo dispuesto en el Código de Ética Institucional, me someteré a lo establecido en el Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública aprobado por Decreto Supremo N° 23318-A de fecha 3 de noviembre de 1992, las disposiciones Modificatorias a este reglamento y las sanciones establecidas en el Reglamento Interno de Personal y demás normativa legal que regula el régimen de la responsabilidad por la función pública.

Por lo que, declaro conocer y aceptar los términos establecidos en la presente declaración jurada de adhesión y compromiso de cumplimiento del Código de Ética Institucional.

Lugar y Fecha:

Firma: _____

Aclaración de la Firma:

No. de Cédula de Identidad:

VERIFICAR LA VIGENCIA DEL PRESENTE DOCUMENTO CON EL PUBLICADO EN EL PUNTO ASFI.